

IX MANEJO Y GESTIÓN DEL AGUA EN LA CUENCA

IX.1 EL PAPEL DE LA CILA

La Comisión Internacional de Límites y Aguas es para México y los Estados Unidos la institución y foro binacional de carácter gubernamental que permite y habilita la aplicación de diversos Tratados y Acuerdos sobre Límites y Aguas. Se compone de dos secciones, la sección mexicana depende de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la contraparte de EEUU depende del Departamento de Estado.

El papel de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) en la frontera es organizar frecuentemente grupos institucionales de Asesores Técnicos para desarrollar soluciones conjuntas sobre un asunto o problemática que afecte a uno u otro país sobre la materia.

Durante más de 100 años, México y Estados Unidos han encomendado a la CILA las siguientes funciones:

- Vigilancia y aplicación de los Tratados Internacionales sobre Límites y Aguas Internacionales (Derechos y obligaciones de cada país).
- Establecer soluciones a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones.
- Verificar la operación y mantenimiento de las obras construidas bajo los acuerdos internacionales.
- En coordinación con las dependencias correspondientes de su respectivo país la supervisión y ejecución de estudios técnicos internacionales conjuntos que resuelvan problemas que afecten a uno u otro país.
- Analizar y dar seguimiento a los problemas de Saneamiento Fronterizo.
- Formular las recomendaciones a los gobiernos de ambos países para la solución de asuntos de límites y aguas. (Actas y Memorándums Técnicos).
- A fin de cubrir toda la frontera, además de sus oficinas centrales que se localizan en Ciudad Juárez-El Paso, se cuenta con oficinas en Tijuana y Mexicali, B.C.; Nogales, Son; Ojinaga, Chih., Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Nueva Cd. Guerrero y Reynosa, Tam., con contrapartes en Estados Unidos.

IX.2 LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Tratado de Guadalupe-Hidalgo. Tratado de Límites del 02 de Febrero de 1848 que establece la frontera entre México y Estados Unidos de América.

Tratado de la Mesilla, 1853. Modificó la frontera a su situación actual.

Convención del 29 de julio de 1882. Estableció otra Comisión temporal para llevar a cabo nuevamente el levantamiento de la Línea Divisoria Internacional (LDI) terrestre y colocar monumentos adicionales entre Cd. Juárez-El Paso y Tijuana-San Diego.

Convención del 12 de noviembre de 1884. Estableció las reglas para determinar la posición del límite internacional fluvial cuando los ríos transfieran segmentos de un país a otro.

Convención del 01 de marzo de 1889. Estableció la Comisión Internacional de Límites (CIL) para que aplicara las reglas de la convención anterior.

Convención del 21 de mayo de 1906. Establece la distribución de las aguas del Río Bravo para los dos países. Asigna a México los 74,008 Mm³ para Ciudad Juárez.

Tratado de Aguas Internacionales de 1944. Utilización de las aguas de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo. La CIL se convierte en CILA y se incluye dar atención preferente a los problemas de saneamiento fronterizo.

Convención del Chamizal, 20-Ago-1963. Resolvió el problema de territorio mexicano en disputa por casi 100 años. Se transfirieron a México 177 de las 243 ha en conflicto.

Tratado de límites de 1970. Señala que deberá mantenerse el carácter de frontera internacional de los cauces de los ríos Bravo y Colorado.

Actas de la Comisión. Más de 300 Actas para la solución de problemas conjuntos de límites y aguas internacionales.

VII.3 LEGISLACIÓN DEL RIO COLORADO EN LOS ESTADOS UNIDOS

La Ley del Río. Conformada por una serie de acuerdos internos en Estados que regulan las asignaciones en la Cuenca Alta y en la Cuenca Baja

Upper Colorado River Basin Compact, 1948.

Colorado River Storage Project Act. 1956. Autoriza la construcción de 4 presas entre ellas la Presa Glen Canyon para la Cuenca Baja

Colorado River Basin Project. Act. 1968. Obligación nacional entregar agua a México

CR Basin Salinity Control Act. 1974. En cumplimiento al Acta 242. Construcción del Wellton-Mohawk y Planta Desaladora de Yuma.

Minutas de la CILA. 242, 264, 274, 288, 291, 294, 306.

IX.3 MANEJO BINACIONAL DEL AGUA EN LA CUENCA

Para su manejo se han creado grupos de trabajo binacionales (GTB), para el análisis y propuestas conjuntas de solución de los problemas entre ambos países relacionados con los siguientes temas.

- A. Entregas de Agua
- B. Salinidad
- C. Rectificación del tramo Internacional y Azolves
- D. Asuntos Ambientales

Así mismo, se han emitido de manera conjunto los siguientes tratados y acuerdos sobre el manejo del agua entre ambos países.

Tratado Sobre la Distribución de Aguas Internacionales entre México y los Estados Unidos de América

Capítulo III Río Colorado

Artículo 10

De las aguas del Río Colorado, cualquiera que sea su fuente se asigna a México: Un volumen garantizado de 1 850 hm³/a.

Artículo 15

En cualquier año en que haya agua en exceso para satisfacer las demandas en los EU y el volumen garantizado de 1 850,234 hm³ , se asignará a México 2 096,931 hm³/a. (1,7 MAF).

Artículo 15 (f)

México tendrá el derecho de aumentar o disminuir, durante avisos dados a la Sección de los Estados Unidos con 30 días de anticipación, cada uno de los volúmenes mensuales establecidos en la Tabla Anual en una cantidad que no exceda del 20% de su respectivo monto.

**Acta 242 de la CILA
(30 DE AGOSTO DE 1973)**

Con referencia al volumen anual de las aguas del Río Colorado garantizados a México por el Tratado de 1944, de 1 850,234 hm³ anuales; en la figura 17 se presentan los puntos de entrega de agua y en la figura 18 los volúmenes entregados a México por CILA y su distribución en el Distrito de Riego 014 Mexicali, B.C.

- A). Los EU entregarán 1 677,545 hm³/a por el Lindero Norte (Presa Morelos).
- B). Los Estados Unidos continuarán entregando a México en la LDI terrestre de San Luis (Canal Sánchez Mejorada) aproximadamente 172 689 hm³/a.
- C). Cualquier disminución en las entregas a que se refiere el inciso B), será compensado por un aumento igual en las entregas a que se refiere el apartado A)
- D). Cualesquiera otros cambios sustanciales en los volúmenes de agua antes dichos deberán ser convenidos por la Comisión.

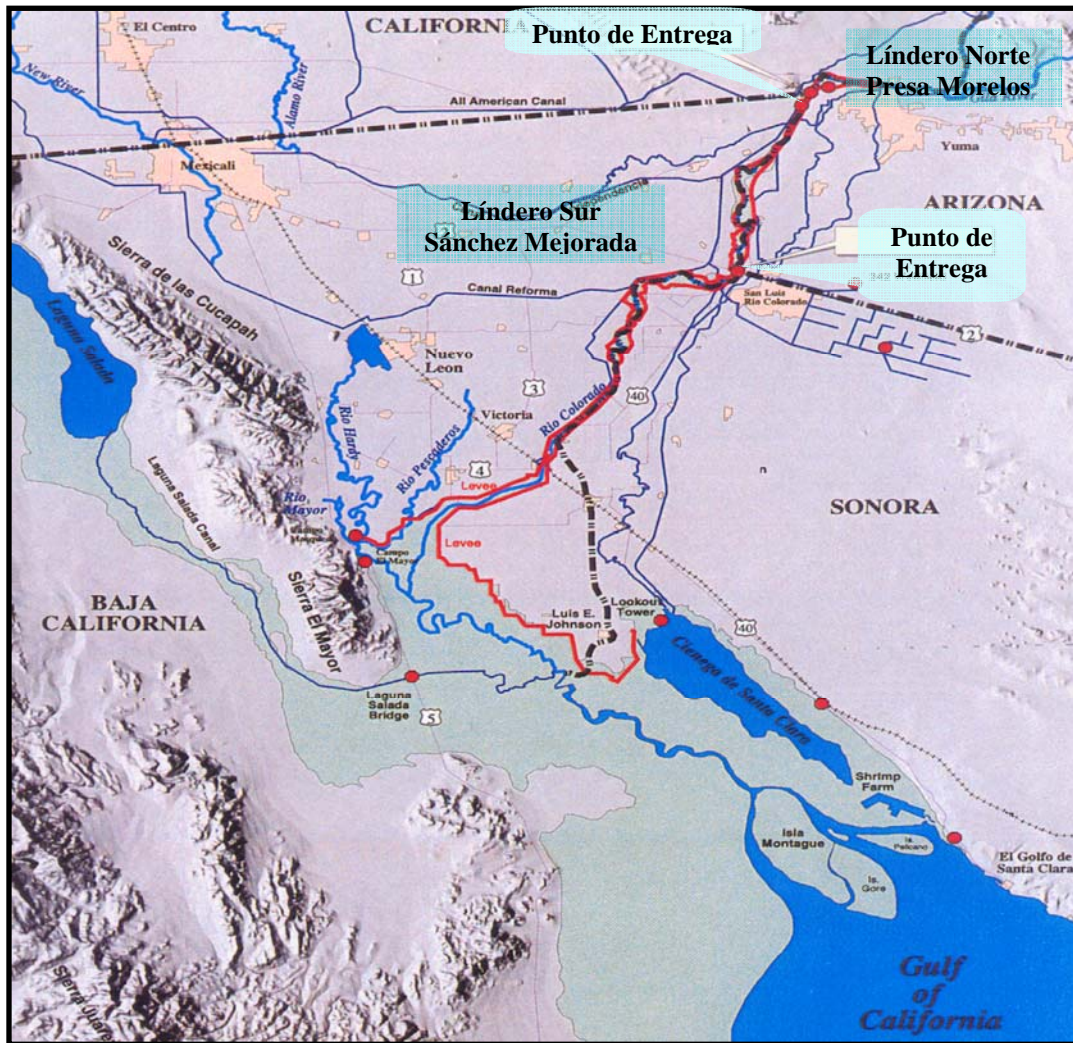
ACTA 197

(Adopción del Reglamento de Operación de la Presa Morelos)

Establece los criterios para las tablas diarias de entregas para cada semana, mismos que se deberán solicitar a más tardar el miércoles de la semana anterior.

Se envía un pronóstico para la semana siguiente y se va ajustando conforme se programan los volúmenes en forma semanal.

Figura 17. Puntos de Entrega de Agua a México



Fuente: CILA. Conforme al tratado de 1944 y Acta 242

Fig. 18.- Volúmenes entregados a México por CILA y su distribución en el DR 014 Mexicali, B.C.

